Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6119922
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	21 días de tiempo transcurrido *(19/03/2024 6:34:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SA-EDU-014-2024
Objeto del contrato	EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO II)
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	260 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CRISTIAN DAVID JIMENEZ YEJAS* ***Fecha de aprobación:*** *9/04/2024 11:24:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL* ***Fecha de aprobación:*** *9/04/2024 5:32:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de

códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Estabilidad y calidad de la obra

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑% del valor de la oferta 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 20 días para terminar *(30/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
PLIEGO OBRA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA-2.pdf	-	PLIEGO OBRA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA-2.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6119922
Proveedor CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones VIA 40 # 73-290
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección VIA 40 # 73-290
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VIA 40 # 73-290	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1 CO1.PCCNTR.6119922

1.1 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								21.935.416.649,53	21.387.090.725,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	2	72111000	MODULO II	1,00	UN	21.935.416.649,53	21.387.090.725,00	21.935.416.649,53	21.387.090.725,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO DE CONDICIONES MOD 2.pdf	ANEXO DE CONDICIONES MOD 2.pdf	(detalle)
RUT MOD 2.pdf	RUT MOD 2.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	21.387.090.725
	Total	21.387.090.725

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 2024000000273	CDP	No validado	181.405.895.691,61 COP	21.387.090.725 COP	00-00-000-054422002041	Editar

Saldo de CDP 181.405.895.691,61 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 21.387.090.725 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 2024000000273	Presupuestal (CDP)	-	No validado	21.387.090.725 COP	21.387.090.725 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 21.387.090.725 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 21.387.090.725 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-014-2024

OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO II)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II
IDENTIFICACIÓN: 901.814.205-5

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CRISTIAN DAVID JIMÉNEZ YEJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.225.269, en Representación del CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II, identificado con NIT: 901.814.205-5, estructura plural integrada por: TURPIAL INGENIERIA S.A.S., identificado con NIT: 901.038.619-1, con un porcentaje de participación del 80%, CONSTRUCCIONES HHT S.A.S., identificado con NIT: 900.767.893-7, con un porcentaje de participación del 10% y EDC PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT: 901.352.333-6, con un porcentaje de participación del 10%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de Obra, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1**. Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno **EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO II). 2.** Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación. **3.** Que se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A. y la plataforma SECOP II, el proceso de Selección Abierta N° SA-03-2024. **4.** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta del CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II, identificado con NIT: 901.814.205-5. **5.** Que, de acuerdo con lo anterior, se procedió a aceptar la oferta presentada por CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II, identificado con NIT: 901.814.205-5, quien obtuvo la mayor calificación y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad. **6.** Que una vez cumplidas cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la convocatoria del mismo y la propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO II). CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contempla realizar la construcción, mantenimiento, habilitaciones, instalación, mejoras y/o adecuaciones de redes hidráulicas y sanitarias de las viviendas, de pisos con materiales adecuados que permitan mantenimiento e higiene, de cubiertas, de acabados en paredes existentes de baño y de cocina, de aparatos sanitarios, de lavaderos y/o tanques de almacenamiento, de fachadas y de instalaciones eléctricas de las viviendas identificadas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad e indignidad. El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por EDUBAR S.A. y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L (21.387.090.725,00),**

Incluido AIU y todos los tributos y demás impuestos que se generen con la celebración. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000000273 del 23 de enero de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EDUBAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión ambiental (Debe incluir el certificado de disposición de residuos sólidos en el caso de haber generado R.C.D) informe de gestión social y planos. EDUBAR, pagará al contratista, según la LEY 2024 DE 2020 ARTÍCULO 12. dentro de en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. En todo caso cada pago estará sujeto al PAC y/o las respectivas transferencias realizadas a EDUBAR S.A, por parte del Distrito de Barranquilla. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo dos (02) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. 2. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 3. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 4. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. 5. Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO y la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 6. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas, cuando se requiera. 7. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de EDUBAR S.A., la Secretaría de Obras Públicas del Distrito y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 8. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 9. Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. 10. Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 11. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias,

autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. Así mismo, deberá presentar en los casos que se requiera, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Social. 12. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico, cuando se requiera, mencionados en el numeral 9 (señalización de obra) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Movilidad. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 13. Dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, EDUBAR S.A., y la del contratista. 14. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 15. Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 16. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. 17. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 19. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 20. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 21. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Interventor o el Supervisor del contrato. 22. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 23. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o Supervisor de las Obras. 24. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación, además, deberá contener los registros de la gestión ambiental, social y SST de cada mes, utilizando los formatos del plan de ejecución de la guía socioambiental (PEGSA) y anexar los soportes de la disposición de residuos, fuentes de materiales, uso de recursos naturales entre otros, que permita validar el cumplimiento legal ambiental y de seguridad y salud en trabajo. 25. Implementar, si aplica, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría de Infraestructura. 26. Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: 26.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frente de Trabajo Minino requerido: semanalmente el contrista se obligará a abrir un mínimo de frentes de trabajo que permitan la terminación de las obras en el plazo pactado. Cada frente deberá estar constituido por un oficial y dos ayudantes. 2. Líneas de mando y coordinación. 3. Niveles de decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato: Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2.

Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: Se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: 1. Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades. 2. Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. 3. Rendimientos. 4. Plazo del contrato. 5. Holgura libre y total para cada una de las actividades. 6. Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. 26.2. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 7.1. Provisión de recursos 7.2. Materiales 7.3. Recursos Humanos 7.4. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 8. Requisitos 9. Comunicación con el Cliente 10. Diseño y Desarrollo 11. Proceso de Diseño y Desarrollo 13. Control de cambios de Diseño y desarrollo 14. Compras 15. Identificación y trazabilidad 16. Propiedad del cliente 17. Preservación del Producto 18. Control de producto no conforme. 19. Seguimiento y Medición 20. Auditoría. 27. Ejecutar cada ítem del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el anexo técnico y el cronograma de trabajo propuesto por el contratista. 28. Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra. 29. Constituir las pólizas pactadas en el presente contrato. 30. presentar, si aplica, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte del Supervisor, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT). Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a nombre del Distrito (PMA y PMT), Barranquilla Verde, como autoridad ambiental (PMA) y Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, como autoridad en materia de tránsito y seguridad vial (PMT). En caso de no aplicar la formulación del plan de manejo ambiental (PMA), se debe presentar un esquema de manejo ambiental que incluya los lineamientos aplicables definidos en la guía socioambiental de obra (GAO) de EDUBAR S.A. el documento deberá contar con la aprobación de la interventoría y avalado por EDUBAR S.A. 30.1. En lo atinente al cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos y Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc, en el caso que se generen estas actividades. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan., realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por el Supervisor. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por el Supervisor. 30.1.1 El contratista deberá presentar de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. 30.2 En lo atinente al PMT, Se debe presentar ante la secretaria Distrital de Obras Públicas, en representación del Distrito de Barranquilla, para la aprobación, posteriormente se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos solicitados por dicha secretaría en su manual de trámites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras. 31. Presentar, si aplica, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato el plan de Gestión Social y tendrá en el sitio de desarrollo de los trabajos personal profesional acreditado para llevar a cabo dicho plan, de conformidad con los lineamientos y parámetros establecidos en los documentos del proceso de selección adelantado. El propósito principal de

este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. 32. Contar en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto, si se requiriera por parte del supervisor y/o interventor. 33. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato y las dispuestas en el Contrato Interadministrativo N° CD-12-2024-0003 suscrito entre EDUBAR y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, como obligaciones a trasladarse a los ejecutores de las obras. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.**: **EDUBAR S.A.** se compromete a: 1) Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:-** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por un interventor externo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. No obstante, **EDUBAR S.A.** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor el cual será designado mediante oficio por la Gerencia General. Tanto el contratista como el interventor serán informados mediante oficio de dicha designación. El supervisor designado deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Gerencia General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerente General podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA**

DECIMA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de Cumplimiento:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **Póliza de Salarios y prestaciones sociales**: Equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia de dos (02) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO**: Las garantías aquí exigidas al contratista deberán incluir como beneficiario adicional al DISTRITO DE BARRANQUILLA con NIT: 890.102.018-1. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a EDUBAR S.A., la deducción de los saldos a favor, ante la imposición de las multas aquí pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, **El CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **El CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **El**

CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales expedidos en ejercicio de la ejecución contractual, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EDUBAR S.A., en los términos establecido en ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SAGRILAFT:** El contratista se compromete a cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos específicos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) adoptados por la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla, y para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyecto: Jaime Villa
Reviso: Lania Lopesierra
Reviso: Parga Azula S.A.S.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-014-2024

OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MÓDULO II)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II
IDENTIFICACIÓN: 901.814.205-5

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **CRISTIAN DAVID JIMÉNEZ YEJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.225.269, en calidad de representante del **CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II**, identificado con NIT 901.814.205-5, estructura plural integrada por: TURPIAL INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.038.619-1, con un porcentaje de participación del 80%, CONSTRUCCIONES HHT S.A.S., identificada con NIT 900.767.893-7, con un porcentaje de participación del 10%, y EDC PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT 901.352.333-6, con un porcentaje de participación del 10%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la **Prórroga No. 1** al Contrato No. **SA-EDU-014-2024,** suscrito el día 9 de abril de 2024, el cual se rige por las leyes aplicables, el manual de contratación de EDUBAR S.A., y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 9 de abril de 2024 se suscribió el Contrato No. SA-EDU-014-2024, cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MÓDULO II)". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez aprobadas las garantías exigidas. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($21.387.090.725) incluido AIU. **4.** Que el día 15 de mayo de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. **5.** Que el día 15 de mayo de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. SA-EDU-014-2024. **6.** Que mediante documento elaborado en el mes de noviembre de 2024, EL CONTRATISTA expone las razones por las cuales considera indispensable una extensión del plazo contractual hasta el treinta (30) de junio de 2025, las cuales se resumen así: *"Condiciones climáticas: Se han venido presentado condiciones climáticas adversas debido al fenómeno de la niña, lo que ha ocasionado que las precipitaciones sean más constantes y por periodos prolongados durante el día. Lo anterior ha traído como consecuencia que se presenten inundaciones, fallas en el suministro del fluido eléctrico principalmente en los barrios donde se vienen adelantando las actividades del proyecto de mejoramiento de viviendas como es el caso de Las Malvinas y El Bosque. Cabe resaltar que estas precipitaciones generan retrasos en la consecución de materiales como los agregados gruesos y finos, los cuales son la materia prima para la elaboración de concretos para las plantillas, los mesones, morteros para la pega de bloques, pañetes, entre otras. Interrupciones en el fluido eléctrico y manifestaciones sociales: Las interrupciones en el suministro del fluido eléctrico en los barrios que se vienen interviniendo han imposibilitado el uso de herramientas esenciales para el avance de las obras, tal es el caso de las pulidoras, taladros entre otros. Adicionalmente esta situación trae consigo las manifestaciones sociales de la comunidad lo que genera constantes bloqueos en las vías. Es importante aclarar, que esta situación que se agravo en el mes de septiembre después del paso de un fuerte vendaval (17 de septiembre) que generó la caída*

de árboles y redes eléctricas trayendo como consecuencia la suspensión del servicio por varios días, lo que ocasionó malestar en la comunidad quienes protestan con el cierre de las vías, lo que impacta el transporte situación que no permite la llegada del personal de obra y mucho menos de los materiales e insumos requeridos para la ejecución propia de las actividades de los mejoramientos. Condiciones de seguridad en la zona y garantías en campo: En gran parte de los barrios designados se ha identificado una alta actividad delincuencial, situación que viene afectando el normal desarrollo del proyecto. Esta inseguridad genera deserción en nuestros trabajadores, pues prefieren retirarse del proyecto ante cualquier incidente que represente una amenaza para su vida. Paro nacional de transportadores: Esta situación generó en los diferentes frentes de obra, retrasos en la llegada de materiales, razón por la cual se ha visto afectado el cronograma de actividades, debido a la escasez de algunos insumos como el enchape. Cambios en el alcance del proyecto: Que la inclusión de algunos ítems no previstos en el alcance de los mejoramientos, los cuales fueron formalizados a través de actas de acuerdo de precios, ha hecho necesario una revisión y evaluación de las propuestas para actualizar los planos y presupuestos con el fin de mejorar la calidad de las intervenciones, lo que ha requerido de un tiempo adicional al ya tener los presupuestos ajustados sin estos ítem no previstos. Horarios de trabajo: Con el fin de garantizar la seguridad del personal, se cambió los horarios de trabajo para lo cual se comienzan las labores a las 07:30 am y se culminan a las 04:00 pm para evitar ser atacados por las bandas. En otros casos los propietarios de las viviendas no permiten el acceso de los trabajadores sino a determinadas horas, lo que hace difícil la ejecución de las actividades propias del contrato". **7.** Que el día 21 de noviembre de 2024 la interventoría CONSORCIO PROSPERAR HABITABILIDAD, por medio de oficio No CPH-545-24, luego de revisar y validar lo expuesto por EL CONTRATISTA, avaló y solicitó a EL CONTRATANTE la ampliación del plazo contractual por seis (6) meses para la culminación con éxito del objeto del contrato de obra. **8.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio IP-EDU-MV-90 de fecha 19 de diciembre de 2024, solicitó a la Gerencia General realizar prórroga al contrato de la referencia, por seis (6) meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato, teniendo en cuenta los soportes presentados por EL CONTRATISTA, que sustentan la necesidad de prórroga y justifican el tiempo solicitado para la terminación del proyecto, y el aval de la interventoría. Con fundamento en las consideraciones anteriores, previa revisión del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato No. SA-EDU-014-2024, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. SA-EDU-014-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato se prorroga por el término de seis (6) meses, es decir, hasta el **treinta (30) de junio de 2025**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prórroga No. 1 aquí estipulada. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 1 se considera perfeccionada con la firma de las partes.

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Subgerencia de Contratación
Revisó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-014-2024

OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MÓDULO II)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II
IDENTIFICACIÓN: 901.814.205-5

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4, en adelante, EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **CRISTIAN DAVID JIMÉNEZ YEJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.225.269, en calidad de representante del **CONSORCIO VIVIENDAS DISTRITALES II**, identificado con NIT 901.814.205-5, estructura plural integrada por: TURPIAL INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.038.619-1, con un porcentaje de participación del 80%, CONSTRUCCIONES HHT S.A.S., identificada con NIT 900.767.893-7, con un porcentaje de participación del 10%, y EDC PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT 901.352.333-6, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar la Prórroga No. 2 al Contrato No. SA-EDU-014-2024, suscrito el día 9 de abril de 2024, el cual se rige por las leyes aplicables, el manual de contratación de EDUBAR S.A., y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 9 de abril de 2024 se suscribió el Contrato No. SA-EDU-014-2024, cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MÓDULO II)". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez aprobadas las garantías exigidas. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($21.387.090.725) incluido AIU. **4.** Que el día 15 de mayo de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. **5.** Que el día 15 de mayo de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. SA-EDU-014-2024. **6.** Que el día 30 de diciembre de 2024 se realizó la Prórroga No. 1, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2025. **7.** Que mediante Oficio CVDII-232-2025 de fecha 12 de junio de 2025, EL CONTRATISTA solicitó a la interventoría *"la extensión del plazo del contrato, cuya finalización está prevista para el 30 de junio de 2025, basado en una serie de factores que han obstaculizado el desarrollo oportuno de las actividades y responde a la necesidad de asegurar el cumplimiento pleno de los objetivos del proyecto*", anexando *"documento donde exponemos los motivos que justifican la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2025"*, los cuales se resumen así: *"Situaciones que afectaron el avance del proyecto: 1. Falta de diagnóstico técnico previo sobre condiciones estructurales, geotécnicas y ascenso capilar. 2. Dificultades sociales y de seguridad en la intervención de viviendas. 3. Impacto de los días festivos en los tiempos de trabajo. 4. Dificultad en la disponibilidad y estabilidad de mano de obra calificada"*, y el respectivo cronograma de actividades, los cuales hacen parte integral del presente documento. **8.** Que mediante Oficio CPH-1146-25 de fecha 16 de junio de 2025, la interventoría, *"teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: 1. Deserción de la mano de obra. 2. Seguridad en los sectores intervenidos. 3. Conflictos con los beneficiarios. 4. Hurto de materiales en las viviendas. 5. Instalaciones eléctricas,* explicadas en detalle en el citado oficio, *y una vez revisado el cronograma de actividades y el flujo de inversión presentado"*, avaló y recomendó a la entidad prorrogar el plazo del contrato por seis (6) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, oficio que hace parte integral del

presente documento. **9.** Que mediante oficio IP-EDU-MV-203 de fecha 27 de junio de 2025, el supervisor (E) del contrato solicitó a la Gerencia General realizar prórroga al contrato de la referencia, por seis (6) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los soportes presentados por EL CONTRATISTA, que justifican el tiempo solicitado para la terminación del proyecto y sustentan la necesidad de prórroga, y el aval de la interventoría. Con fundamento en las consideraciones anteriores, previa revisión del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente PRÓRROGA No. 2 al contrato No. SA-EDU-014-2024, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. SA-EDU-014-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato se prorroga por el término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 1, es decir, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 2 se considera perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y su ejecución inicia al vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 1.

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Subgerencia de Contratación
Revisó: Jaime Villa Ariza – Coordinador del Área de Contratación
Aprobó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación